



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO: TECDMX/CTYDP/UT-SIP/076/2020

FECHA: 04 DE MAYO DE 2020

MX.09.TECDMX.CTYDP.12C.4/2020

Me refiero a su solicitud de información pública registrada en el sistema de solicitudes de la Ciudad de México, con el número de folio **3600000007420**, donde requiere lo siguiente:

"Solicito conocer en su versión pública el soporte documental para saber cuántas personas mayores de 60 años y/o con alguna enfermedad como diabetes, obesidad morbida, hipertensión o cáncer siguen trabajando por su voluntad, a pesar del decreto del Gobierno capitalino para que no acudan a trabajar durante la contingencia y emergencia sanitaria por el Covid-19.

Favor de desglosar por área, dependencia y puesto de trabajo en el que permanece cada uno de las personas que siguen trabajando, de manera voluntaria, pese a sus enfermedades.

Firmaron alguna responsiva, documento o cualquier oficio para poder seguir trabajando en dichas circunstancias? De ser así, solicito conocer el soporte documental, en su versión pública.

Qué incentivo especial, conforme a lo que permite la Secretaría de Salud, se les brindará?

Favor de compartirme el soporte documental, en su versión pública.

Hago referencia a lo que dijo la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum, sobre este tema, durante su videoconferencia del 13 de abril de 2020, para que les sea más sencillo brindarme las respuestas que solicito:

"Las personas que tienen condiciones preexistentes consideramos que no es bueno que estén trabajando y muchos otros que, aun cuando tienen más de 60 años han decidido seguir trabajando, algunos otros estamos apoyando con algunos otros incentivos, a todos los médicos, en realidad, estamos buscando todo el apoyo que requieran", es la frase de la Jefa de Gobierno." (sic)

En respuesta a su petición, esta Unidad de Transparencia hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 165 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de

la Ciudad de México, este Tribunal Electoral de la Ciudad de México es la autoridad jurisdiccional competente para conocer y resolver de forma definitiva:

- I. Los medios de impugnación en materia electoral y de participación ciudadana sometida a su competencia, relacionada con probables irregularidades en el desarrollo de estos procesos;
- II. De las violaciones a los derechos político electorales de las personas;
- III. Conflictos entre órganos de representación ciudadana o sus integrantes;
- IV. De los conflictos laborales entre el Tribunal electoral y sus servidores, o el Instituto Electoral y sus servidores;
- V. Verificar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales y de participación ciudadana se ajusten a la Constitución Local, el Código Electoral y la ley procesal.

Lo anterior bajo los principios de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

Ahora bien, en lo que hace a su planteamiento, la Secretaría Administrativa mediante oficio TECDMX-SA/0236/2020 de fecha 28 de abril del presente año, informó lo siguiente:

1. Tomando en consideración que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró al Covid-19 como “pandemia”, se hizo necesario que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México reforzara las medidas preventivas y sanitarias para evitar su contagio y propagación, por lo que, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional en Reunión Privada celebrada el 14 de marzo de 2020, determinó una serie de medidas para tal efecto, las cuales fueron dadas a conocer al personal mediante la circular 03/2020, la cual se adjunta al presente como **Anexo 1.**

Una de estas medidas autorizó esencialmente que las personas servidoras públicas de este Tribunal realizaran trabajo a distancia, particularmente en el caso de mujeres embarazadas o que se encontraran lactando, personas mayores de 60 años o quienes tienen una condición médica que afecte su sistema inmunológico.

2. Posteriormente, el Pleno de este Tribunal Electoral mediante Acuerdo Plenario 004/2020 aprobado en Reunión Privada celebrada el 24 de marzo del año en curso, derivado del inicio de la fase 2 para la atención del Covid-19, determinó la suspensión de actividades administrativas y jurisdiccionales de este Órgano Jurisdiccional del 27 de marzo al 19 de abril de 2020, situación que se hizo de conocimiento general a toda la ciudadanía mediante el

Aviso Público que se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga:
<https://www.tecdmx.org.mx/index.php/avisos-publicos/2020/03/26/aviso-publico-suspension-de-actividades-administrativas-y-jurisdiccionales/>

Hecho que también, se hizo de conocimiento público mediante el Extracto y Puntos Decisorios del Acuerdo del Pleno publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de marzo de 2020, disponible para su consulta en la siguiente liga:
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/e9d2372b2b8b15f43d59f7ff2788c7d6.pdf

3. El Pleno de este Órgano Colegiado a través del Acuerdo Plenario 005/2020 aprobado en Reunión Privada celebrada el 16 de abril del año en curso, y derivado de que no hubo condiciones para que se reanudaran las actividades el 20 de abril de este año, determinó prorrogar la suspensión de actividades administrativas y jurisdiccionales del 20 de abril al 05 de mayo de la presente anualidad, lo anterior, debido a que persiste la causa de fuerza mayor que motivó la emisión del Acuerdo Plenario 004/2020, relativa a la emergencia sanitaria por el Covid-19, y a que se mantenía la fase 2 de atención, lo cual se hizo del conocimiento general a toda la ciudadanía mediante el Aviso Público el cual se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga:
<https://www.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2020/04/AVISO-PRORROGA-SUSPENSIO%CC%81N.pdf>

Prorroga que también se hizo de conocimiento a través del Extracto y Puntos Decisorios del Acuerdo 005/2020 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la cual puede consultarse en la siguiente liga:
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/43f008ed1468b92dc900bf92cc7b9f66.pdf

Por lo anterior, es de señalar que en este Órgano Jurisdiccional prevalece una suspensión de actividades administrativas y jurisdiccionales, razón por la cual no asiste a laborar persona alguna, por lo que, no resultan aplicables para este Órgano Colegiado los demás supuestos o cuestionamientos señalados en la solicitud de información, razón por la cual no es posible remitirle información y documentación adicional.

4. Esta Unidad de Transparencia no omite mencionar que el día 30 de abril del presente año, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, dada la falta de condiciones para reanudar las actividades jurisdiccionales y administrativas, mediante Acuerdo 006/2020, determinó ampliar la suspensión del 6 al 30 de mayo de este año, lo cual se está haciendo de conocimiento

general a toda la ciudadanía mediante el Aviso Público el cual se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga:

<https://www.tecdmx.org.mx/index.php/destacados/2020/04/30/aviso-publico-segunda-ampliacion-de-suspension-de-actividades/>

Dicha prorroga se encuentra disponible para consulta a través del Extracto y Puntos Decisorios del Acuerdo 006/2020 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la cual puede consultarse en la siguiente liga:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/cf3e91691b467ec976a84e20f6f0c4e6.pdf

La anterior respuesta se da con fundamento en los artículos 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3, 5, 6 fracción XIII y XLI, 7 primer párrafo, 211, 212 y 222 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 68 y 69 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

En caso de no estar satisfecho/a con la información proporcionada, tiene derecho a presentar un recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de esta respuesta, en esta Unidad de Transparencia o en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFODF) ubicado en Calle la Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020. A los teléfonos 56 36 21 20 y 53 40 46 00 ext. 1001 y 1486, por correo certificado o en las direcciones de correo electrónica: recursoderevision@infodf.org.mx y transparencia@tedf.org.mx. Con base en lo dispuesto por los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Reciba un saludo cordial.

ATENTAMENTE

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO"



MTRO. RICARDO VÁZQUEZ ROSAS

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**